



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 351

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Muel sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil de 0 a 3 años, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido queda con la siguiente redacción:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, con el acceso a la vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reserva una plaza gratuita para menores que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar. La plaza será otorgada previo informe de los Servicios Sociales que requerirán, en cada caso, la documentación que corresponda. En el caso de solicitudes simultáneas, la plaza se otorgará a la más desfavorecida de conformidad con la valoración que realicen los Servicios Sociales».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Muel, a 9 de enero de 2018. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.